## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01185-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A**, en contra de **MILTON CESAR GOMEZ LOZANO**, por las siguientes sumas de dinero:

## Pagaré No. 0000000214506

\$43.533.620, por concepto de capital contenido el título valor adosado como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 29 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

\$12.263.520, por concepto de intereses de plazo causados y pendientes de pago sobre el capital adeudado.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce personería a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ** quien actúa como apoderada de la entidad demandante, en la forma y términos del poder a él conferido.

Frente a la renuncia del poder aportado visto a archivos 008, 009 y 010 el mismo no se tiene en cuenta, como quiera que dentro de este asunto no se le ha conferido poder a la sociedad PUNTUALMENTE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

ILLE

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90452b71ba88c644627a228e933326f6d91fcd06bfff076284887e3e855fc3ef

Documento generado en 26/01/2024 11:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica